BLANCA
AYUNTAMIENTO

ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR, ASÍ COMO DE ALUMNADO TRABAJADOR, DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS, DESEMPLEADOS, BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. PROGRAMA EXPERIENCIAL << LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS>> . Nº EXPTE. 2026-03-90JOV-0012. (EXPTA. 5060/2025).

Por Decreto de Alcaldía nº 635/2026 de fecha 08/06/2026, se aprobó avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por motivos de urgencia y aprobar las bases de selección de personal coordinador y formador, así como de alumnado-trabajador, de entre 18 y 29 años, desempleados, personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, programa Experiencial denominado "LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS" con número de expte. 2026-03-90JOV-0012, cofinanciados con fondos procedentes del FSE+, al Ayuntamiento de Blanca (Expta. 5060/2025), que copiado literalmente dice:

"(…) Vista la Resolución de concesión de fecha 20/05/2026 de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Blanca la subvención para financiar el programa experiencial denominado "LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS" con número de expte. 2026-03-90JOV-0012, cofinanciados con fondos procedentes del FSE+, al Ayuntamiento de Blanca.

Visto el Proyecto del Programa Experiencial <30 años denominado "LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS" aprobado por Decreto de Alcaldía 1521/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 por importe de 288.851,50 €. (Expta. 5060/2025).

(…) Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en virtud de las facultades que me confiere el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegaciones en la Junta de Gobierno Local nº 614/2023 de 7 de julio; y advertida la urgencia en proceder a la selección indicada, **RESUELVO:**

Avocar la competencia delegada en la JGL por motivos de urgencia y aprobar las Bases de Selección de personal coordinador y formador, así como de alumnado-trabajador, de entre 18 y 29 años, desempleados, personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, programa Experiencial denominado "LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS" con número de expte. 2026-03-90JOV-0012, cofinanciados con fondos procedentes del FSE+, al Ayuntamiento de Blanca (Expta. 5060/2025).

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR, ASÍ COMO DE ALUMNADO-TRABAJADOR, DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS, DESEMPLEADOS, BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. PROGRAMA EXPERIENCIAL <<LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS>> CON NÚMERO DE EXPTE. 2026-03-90JOV-0012, COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL FSE+. (EXPTA. 5060/2025) AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. (EXPTA. 5060/2025).

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la Resolución de concesión de fecha 20/05/2026 de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Blanca la subvención para financiar el programa experiencial "LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS", con número de expte. 2026-03-90JOV-0012, cofinanciado con fondos procedentes del FSE+.

Visto el proyecto de Programa Experiencial <30 años denominado "LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS" aprobado por Decreto de Alcaldía 1521/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 por importe de 288.851,50 €.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023), así como de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 234 de 9 de octubre de 2025).

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único. Uno, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia, para la constitución de la Comisión, "en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local, las convocatorias podrán prever que no sea necesaria la constitución de la Comisión paritaria de selección asumiendo la entidad beneficiaria las funciones que la Orden de bases atribuye a la Comisión paritaria".
Esta Comisión, por tanto será Mixta con los miembros Presidente, Secretario y Vocales, todos miembros de la Entidad Local, rigiéndose por lo dispuesto en la ley de

40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.
De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta, por el Secretario/a.
El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, así como en la web y sede electrónica municipal, https://sede.blanca.regiondemurcia.es del Ayuntamiento de Blanca. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la web municipal.

SEGUNDO. -OBJETO DE LA CONVOCATRIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos de un/a **Coordinar/a y un Formador o Experto Docente** en la especialidad "**Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales"** de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente y código SEAGO0209 de un total de 210 horas; **así como** de la contratación de 10 alumnos/as-trabajadores/as mediante contrato de formación en alternancia:

Certificado Profesional/Especialidad	**Número máximo de participantes**
(SEAG0209) (Limpieza de Espacios Abiertos e Instalaciones industriales). 230 Horas.	10
Total	**10**

Este Programa Experiencial de carácter específico <30 años, para jóvenes beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil denominado **"Limpieza en espacios**

abiertos e instalaciones industriales" incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Blanca.

Los puestos convocados son:

- Un/a Coordinador/a, a jornada completa, que realizará las tareas de dirección del programa, gestión administrativa, impartirá módulos de formación complementaria, y colaborará con el docente en la práctica profesional.

  En este supuesto, el Ayuntamiento de Blanca notificará al SEF la continuidad de este puesto por la coordinadora nombrada como funcionaria interina en el anterior programa experiencial de carácter general, tal y como establece el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia. La comisión de selección deberá ratificar dicho nombramiento tras haber comprobado que cumple con los requisitos necesarios para acceder al puesto. En caso de baja o sustitución se procederá a una nueva selección mediante convocatoria pública u oferta genérica a la Oficina del SEF de Blanca.
- Un/a Formador/a, a jornada completa, que impartirá los módulos formativos asociados al certificado de profesionalidad (SEAG0209) Limpieza de Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales (RD 1179/2008, de 11 de julio), así como la práctica profesional.
- Diez alumnos/as-trabajadores/as, a jornada completa, contratados mediante contrato de formación en alternancia. Serán seleccionados por la comisión de selección, de entre los preseleccionados por la oficina del SEF de Cieza, previa oferta genérica por parte de este Ayuntamiento.

TERCERA. -CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La Selección se realizará por la Comisión Mixta en función de pruebas objetivas, valoración de méritos y entrevista personal a las personas candidatas.

En el caso de baja, la Comisión Mixta señalará el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

En cuanto al **Coordinador/a**: Se formalizará nombramiento como funcionario/a interino/a, a jornada completa. La duración del nombramiento será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario, de 40 horas semanales, se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa.

En cuanto al **Formador/a o Experto/a Docente,** será tutor y formador docente en la especialidad "**Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales"** (Código SEAG0209).
Para el formador/a se formalizará nombramiento como funcionarios interinos, a jornada completa. La duración de los nombramientos será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario, de 40 horas semanales, se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

Tanto el nombramiento del Coordinador/a como del Formador estará condicionado a la autorización por parte del SEF como personal acreditado para coordinar e impartir el certificado de profesionalidad citado.
El formador docente impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad, así como módulos de formación complementaria, realizando la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A - REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE.

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

En el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, Título V. Profesorado, personal formador y expertos. Capítulo II. Personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al Sistema Educativo, Artículo 168. Condiciones. 1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3. Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, tres años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y

C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

1º.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56 ; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación y/o experiencia mínima exigida.

2º. Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación):

Establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas que vayan a impartirse en cada proyecto.

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

- Para recibir el certificado de profesionalidad denominado **Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (código SEAG0209)**, **no se**

requiere ninguna titulación académica o profesional específica, al ser un certificado Nivel 1, no exige estudios previos.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados por el SEF como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

f) Tener una edad comprendida entre 16 y 29 años y pertenecer como beneficiarios al Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

g) Los alumnos/as trabajadores/as seleccionados para el Programa Experiencial deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

En todo momento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como en la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Finalizado el programa objeto de la presente convocatoria, el personal contratado al amparo de la misma verá extinguida su relación laboral con el Ayuntamiento de Blanca, sin que en ningún caso la duración de los contratos pueda exceder de la fecha de finalización del programa.

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.

SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR/A:

El Ayuntamiento de Blanca comunicará al SEF la continuidad del personal coordinador/a contratado en el anterior Programa Experiencial de carácter general celebrado en los ejercicios 2025-2026. Por tanto, no se realizará proceso de selección para este puesto; la Comisión de Selección, tras comprobar que el personal coordinador/a cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y en estas bases reguladoras y concretados por la comisión de selección, únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta. Esta propuesta será enviada al SEF por sede electrónica y recogido en las

actas de selección.

En el caso de no producirse la continuidad del personal coordinador, o renuncia de éste, una vez iniciado el proyecto, el Ayuntamiento de Blanca podrá utilizar el procedimiento de convocatoria pública, o de oferta genérica de empleo al SEF, por el procedimiento 2080 de la CARM, en caso de que el número de solicitudes presentadas en el tiempo y forma establecido mediante convocatoria pública sea inferior a dos candidatos para el puesto a cubrir; teniendo un plazo de presentación de instancias de **cinco días hábiles** desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca.

Las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca **https://sede.blanca.regiondemurcia.es** y en el tablón web del SEF.

SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR/A -DOCENTE Y EN SU CASO, (COORDINADOR/A EN CASO DE NO CONTINUIDAD O RENUNCIA).

A.- INSTANCIAS:

Las instancias solicitando participar en esta convocatoria irán dirigidas a la Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Blanca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de presentación telemática diferente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca, deberá remitirse copia de las mismas acompañadas del justificante de registro al correo electrónico loli.lopez@aytoblanca.es, con asunto: "PROGRAMA EXPERIENCIAL GARANTÍA JUVENIL BLANCA".

La solicitud de participación deberá presentarse conforme el modelo de instancia establecido en el Anexo I de las presentes bases. En ella se deberá manifestar que se reúne todas y cada uno de los requisitos que se exigen para participar en la convocatoria, según la Base Cuarta, indicando el puesto al que se opta. Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de la posible posterior exigencia de su acreditación:

a) Fotocopia simple o compulsada del DNI.

b) Fotocopia simple o compulsada de la titulación académica exigida.

c) Vida laboral actualizada y contratos de trabajo correspondientes y/o, en su caso, alta en el IAE; que demuestren fehacientemente la duración, cualificación de su experiencia laboral, el puesto ocupado y la jornada de trabajo realizada.

d) Curriculum Vitae.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

No se admitirá ni se tendrá en cuenta la documentación presentada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación.

B.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes – instancias, la comisión de selección publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca, **https://sede.blanca.regiondemurcia.es** la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Se establece un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones, así como para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión, fijando el lugar, fecha y hora para la realización de la fase de oposición.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de subsanación, una copia de dicha reclamación acompañada del justificante de registro de entrada y de la documentación de subsanación, dentro del plazo de **tres días hábiles** desde la publicación de la lista de admitidos/excluidos, al correo electrónico loli.lopez@aytoblanca.es con asunto: " PRESENTACIÓN ALEGACIONES-PROGRAMA EXPERIENCIAL GARANTÍA JUVENIL BLANCA".

Finalizado el plazo para formular alegaciones y reclamaciones contra la lista

provisional de admitidos y excluidos, las mismas serán resueltas por la Comisión de Selección, quien, analizadas éstas, elevará propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos. En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará directamente a definitiva.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos contendrá únicamente los nombres o datos identificativos de los aspirantes admitidos y excluidos, sin puntuaciones pues la puntuación final vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases del proceso, esto es, la suma de la fase de concurso (méritos) y la fase de oposición (entrevista).
En esta fase sólo se admitirá la subsanación de la documentación relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos. No se admitirá documentación alguna, incluyendo la relativa a la acreditación de méritos, que se presente una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de instancias de participación.

C.- FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten, conforme al baremo establecido en el apartado D) de esta misma Base, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada, no admitiéndose ni teniendo en cuenta ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de instancias:

<u>Experiencia profesional y categoría laboral:</u>
Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será la comisión de selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos). Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia, aplicando el baremo establecido a los meses completos reflejados en la vida laboral.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se

justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Formación:

- Mediante la aportación del título, diploma, certificado, o certificaciones oficiales correspondientes, expedidas por los organismos públicos o privados oficiales correspondientes.

- La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidas como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos, para su valoración, el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración.

D.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la Base Cuarta A.2.-, (requisitos específicos mínimos), salvo cuando

haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno. En este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada en la forma que determina la Base Quinta, apartado C) de esta convocatoria, y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

El proceso de selección del personal técnico constará de una primera fase de concurso, que consistirá en la baremación de los méritos profesionales aportados por las personas candidatas y una segunda fase de oposición, que consistirá en una entrevista, de acuerdo con lo que determine la comisión de selección. Estas pruebas serán acordes al nivel y a los requerimientos establecidos para el personal del programa establecido en el Real Decreto 1179/2008 de 11 de julio, que regula el certificado de profesionalidad a impartir o a los contenidos formativos autorizados por el SEF aprobado en el proyecto subvencionado.

D.A.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL COORDINADOR/A (EN SU CASO) Y FORMADOR/A DOCENTE.-

1ª FASE CONCURSO: Valoración de Méritos (máximo 40 puntos).

1.- Experiencia laboral (máximo 25 puntos):

a) Experiencia laboral en el ejercicio profesional directamente relacionado con el puesto al que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Programas Mixtos de Empleo y Formación y Programas Experienciales en Entidades Locales: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Experiencia laboral en el ejercicio profesional directamente relacionado con el puesto al que se opta en el sector privado o administración diferente a la puntuada en el punto a) (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,20 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Formación (máximo 12 puntos):

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinto a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta: 1 punto por titulación (con un máximo de 3 puntos).

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán ser oficiales e impartidos por organismos públicos o privados, homologados o autorizados legalmente:

- Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 7 puntos).

- Por la realización de máster, y/o cursos relacionados con metodología didáctica e idiomas, 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos). Los diplomas o certificados de idiomas deberán de presentar horas para su valoración.

- Por la realización de cursos relacionados con los módulos de formación complementaria para cada uno de los módulos (Alfabetización Informática, Prevención de Riesgos Laborales, Prevención de Sensibilización Ambiental, Economía Social, Igualdad de Género, Recursos de Búsqueda y mejora del Empleo), la puntuación será de 0,06 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos por módulo).

3.- Otros méritos (máximo 3 puntos).

Otros méritos no contemplados en los apartados anteriores que guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto a cubrir:

-Por poseer carnés profesionales relacionados con el certificado de profesionalidad, cursos en atención a la diversidad, garantía juvenil o

colectivo jóvenes y cursos en inteligencia artificial. 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).

2ª FASE OPOSICIÓN: Entrevista (máximo 60 puntos).

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas (en el caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de dos personas por puesto), en función de la baremación determinada por la correspondiente comisión de selección, serán citados a la segunda fase del proceso que consistirá en la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal, se puntuarán favorablemente aspectos relacionados con la adecuación de la formación y experiencia de la persona candidata con el puesto a cubrir, las competencias profesionales relacionadas con su ámbito de actuación, la capacidad de adaptación al puesto, actitud, motivación y disponibilidad respecto al mismo. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y valorada por la comisión de selección.

El orden por el que se regirá el llamamiento de aspirantes para hacer la entrevista será por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra A.

Aquellos aspirantes propuestos por la comisión de selección que no sean españoles deberán, además acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca. En el acta de selección se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por la comisión de selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a través del Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca.

D.B. BAJAS DE PERSONAL.-

Tras el inicio del proyecto, el Ayuntamiento de Blanca comunicará al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal técnico de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, la comisión de selección señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la Oficina de empleo, por el procedimiento 2080, o convocatoria pública; considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

No podrán ser seleccionados para ocupar el puesto de trabajo ni formarán parte de la lista de espera las personas citadas que no se presenten a la entrevista.

SEXTO. - SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, además de forma complementaria y supletoria se puede utilizar el procedimiento de convocatoria pública.
Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.
Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para la modalidad de programa experiencial menores de 30 años, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.
El Ayuntamiento de Blanca, presentará oferta de empleo, a través del procedimiento 2080 de la CARM, gestionando la oferta a través de la Oficina de empleo del SEF de Cieza.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas para este proyecto, aquellas personas que hayan participado en los 3 últimos años en proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión de selección podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad. En ningún caso podrá ser seleccionados para este proyecto personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

La Comisión de selección, una vez recibida la lista de candidatos de la Oficina del SEF de Cieza, procederá a la selección del alumnado con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

FASE I: PRUEBA DE SELECCIÓN (máximo 6 puntos): consistirá en la realización de una prueba escrita de preguntas cortas consistente en:

- Operaciones básicas (sumar, restar, dividir y multiplicar).
- Comprensión lectora, ortográfica y gramática básica.
- Comprensión geográfica de España. Comunidades Autónomas, regiones y capitales de provincia.
- Conocimiento y cultura general del municipio de Blanca.

FASE II: ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA (máximo 4 puntos): en la

entrevista se puntuarán la actitud, la adecuación de la formación a la experiencia y/o formación, la trayectoria laboral y formativa, la disponibilidad para la inserción laboral, la búsqueda activa de empleo, posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación.

En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes para un mismo puesto, se atenderá a los siguientes criterios:

1. La persona joven con mayor formación y/o actividad laboral, independientemente del tipo de contrato y/o formación.
2. De continuar el empate, se priorizará el que mayor puntuación haya obtenido en la fase I.

En aplicación del artículo 70, sobre participación mayoritaria de las mujeres en programas o acciones de orientación o mejora de la empleabilidad, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se garantizará que la participación de las mujeres sea, al menos, del 50 %, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección.

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BLANCA POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR EL SEF:

1. Solicitud según Anexo II.
2. Copia simple del DNI o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
3. Curriculum vitae.
4. Vida laboral.
5. Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
6. Tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
7. Diplomas de cursos, valorables en entrevista.

La Comisión Mixta, procederá a la selección del alumnado, mediante una prueba

objetiva de conocimiento general tipo test y una entrevista personal. Ambas pruebas serán obligatorias para poder ser seleccionado y para formar parte de la lista de espera.

SÉPTIMA. - CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN.

La calificación provisional de ambas fases se hará pública por la comisión de selección, por orden de puntuación decreciente, pudiendo establecer un plazo de alegaciones y/o reclamaciones de hasta **tres (3) días hábiles**. Finalizado, en su caso, dicho plazo, en caso de no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, las calificaciones hasta entonces provisionales pasaran directamente a definitivas, constituyendo propuesta de contratación a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación, hasta alcanzar el número de puestos ofertados (10). En caso de presentarse alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán resueltas por la comisión de selección, quien hará público anuncio de calificaciones definitivas y propuesta de contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación y constitución de lista de reserva con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación decreciente, para la cobertura, mediante contrato de sustitución, de las posibles ausencias, bajas u otras incidencias que surjan durante el desarrollo del proyecto.

Los candidatos propuestos para contratación deberán presentarse en el plazo de un día hábil siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados, debiendo mantener las condiciones por las que han sido seleccionados hasta su incorporación al puesto. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado por causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

El secretario de la comisión de selección levantará acta del proceso de selección, trasladando al órgano competente las propuestas señaladas.

Todos los anuncios de la comisión de selección se harán públicos en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca, https://sede.blanca.regiondemurcia.es .

Para el supuesto de **abandono** de un/a alumno/a-trabajador/a con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión de selección señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en función de la duración del proyecto, se establecerá el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de un/a alumno/a trabajador/a tras la primera fase (prioritariamente formativa), la persona que sustituya a la que cause baja deberá acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución del mismo o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Blanca, en la fecha indicada al margen.
Firmado electrónicamente
El Alcalde